



**DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DE LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN RESPECTO DE LA CUOTA STI CHINQUIHUE RSU 10.01.0942, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00527/2026**

**Puerto Montt, 08/ 06/ 2026**

**VISTOS:**

El Decreto Exento Folio DEXE202500252, de 9 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuotas globales de captura para las pesquerías de anchoveta y sardina común, área Valparaíso-Los Lagos, año 2026; la Resolución Exenta N° 3000, de 30 de diciembre de 2025, que establece la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2026; la Resolución Exenta N° 124, de 16 de enero de 2026, que modifica la Resolución Exenta N° 3000/2025, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las facultades que indica en los Directores Regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se delegó en los Directores Regionales el ejercicio de la atribución de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 124, de 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificó la Resolución Exenta N° 3000/2025, estableciendo la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2026.

Que, de acuerdo con los registros de desembarque y control de cuota mantenidos por este Servicio, los armadores artesanales asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único N° 10.01.0942, han completado la cuota asignada para los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*), correspondiente al año 2026 en la Región de Los Lagos.

Que de conformidad a los volúmenes de captura de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), y Sardina Común (*Strangomera bentincki*) realizados para la fracción artesanal correspondiente a la cuota de Armadores de STI CHINQUIHUE, RSU 10.01.0942, autorizados en la Región de Los Lagos, a la fecha han cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero Diciembre del presente año 2026.

Que de conformidad con lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas de captura respecto a los referidos recursos, por haberse extraído la totalidad de la cuota anual asignada a la Cuota correspondiente a Armadores Artesanales de STI CHINQUIHUE RSU 10.01.0942, debiendo adoptarse las medidas necesarias para

asegurar el cumplimiento de esta medida de administración pesquera.

**RESUELVO:**

1.- DECLÁRASE la suspensión de las faenas de captura de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina común (*Strangomera bentincki*), respecto de la cuota Armadores Artesanales de STI CHINQUIHUE RSU 10.01.0942, por haberse completado la totalidad de la cuota asignada para el año 2026 en la Región de Los Lagos.

2.- ESTABLÉCESE que la suspensión dispuesta en el numeral precedente regirá a contar del día 08 de Junio de 2026, desde las 20:00 horas, permitiéndose el desembarque y la acreditación de origen hasta las 14:00 horas del día 09 de Junio de 2026.

3.- NOTIFIQUESE a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SOFIA MILAD CALISTO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SMC//GGS

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullin  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilen  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos  
Oficina Provincial Castro  
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30083401&hash=724f0>